

Código de buena conducta

CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

FORTIMAX S.A. (Cambio Pando) se compromete a adoptar políticas orgánicas y sistemáticas de conocimiento de su clientela y personal. El conocimiento requiere ajustarse a la política de prevención de FORTIMAX S.A. y a aquellas que de la diligencia profesional de sus funcionarios y responsables de todas las áreas se pueda desarrollar y se pueda extender, en aquellos casos en que sea posible más allá de la mera identificación formal. La empresa relevará y realizará un padrón cuantitativo y cualitativo de su clientela.

A tales fines, es imperioso recabar de los clientes, ya sea que se trate de personas físicas o jurídicas, una declaración con precisa información que los identifique, que demuestre representación invocada cuando corresponda y las actividades desarrolladas que permitan su adecuado conocimiento y verificación. El Manual de Políticas y Procedimiento de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, a modo indicativo, referencia los datos y documentos que se deben requerir a los clientes ya sean personas físicas o jurídicas en función de su perfil de riesgo.

A los efectos de las presentes normas, se considerarán clientes a las personas físicas o jurídicas que soliciten servicios, habituales u ocasionales, tengan o no antecedentes de relación con la entidad. Por "persona" se entiende a todos los entes naturales o jurídicos susceptibles de adquirir derechos o contraer obligaciones, tales como un individuo, una sociedad u organización de cualquier índole, con o sin personería jurídica.

La empresa prestará especial atención al desarrollo de las actividades de sus funcionarios, y de aquellas acciones que puedan ser consideradas sospechosas o que se aparten de las políticas establecidas por el presente manual y en el de Prevención de Lavado de Activos.

Se estará atento a cambios en el comportamiento y estilo de vida de ellos que puedan estar indicando variaciones que no se adecuen al nivel de ingresos que por su actividad laboral desarrollen, pidiéndose las justificaciones correspondientes si fuere el caso.

Todos los empleados de FORTIMAX S.A., se comprometen a seguir fielmente el cumplimiento de las políticas del presente Manual y del Manual de Prevención de Lavado de Activos, y a denunciar aquellas operaciones que si bien no se encuadren exactamente dentro de los mismos, las detecten de acuerdo a su profesionalidad y diligencia como sospechosa de ilícitos de cualquier índole, independientemente del monto y regularidad de las mismas.

Así mismo, deberán informar, cualquier fuente de ingresos adicional que surja de su actividad fuera del cambio y que motive un estándar de vida notoriamente diferente al presumible de

acuerdo a la remuneración que FORTIMAX S.A. les paga.

MONITOREO DE LAS OPERACIONES

Los procedimientos de acuerdo y verificado conocimiento del cliente no constituyen un fin en sí mismo. Son uno de los instrumentos que permiten realizar el seguimiento de cada cliente. El patrón establecido en los referidos formularios deberá servir para detectar en tiempo útil las eventuales discrepancias entre las actividades normales o esperadas del cliente y las actividades reales desplegadas, motivando, si fuera el caso, un requerimiento de explicación o ampliación de la documentación que justifique tales actividades o tales operaciones.

RESGUARDO DOCUMENTAL

El texto de la declaración, los documentos sobre el cliente y sus actividades y el soporte documental (físico y/o electrónico) de sus operaciones comerciales deberán estar debidamente registrados y mantenerse a disposición de las autoridades.

Dicho soporte documental deberá actualizarse periódicamente.

Los empleados y responsables de FORTIMAX S.A. (CAMBIO PANDO), mantendrán secreto profesional sobre las informaciones que sobre los clientes se poseyeran configurándose falta grave y notoria mala conducta de verificarse su divulgación o manejo indebido de la misma.

Solo se compartirá información de clientes con la autoridad competente, en los casos que esta la requiera o por la sospecha de operaciones que involucren lavado de activos como se detalla en el manual correspondiente.

COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES

FORTIMAX S.A. (CAMBIO PANDO), se compromete a instrumentar y viabilizar todas las formas pasivas y activas de colaboración con las autoridades encargadas del cumplimiento de las leyes, dentro del marco que la legislación nacional disponga y la práctica profesional sugiera.

ALERTA Y CAPACITACIÓN PERMANENTE

Es sumamente difícil determinar fehacientemente si una transacción analizada forma aislada tiene por finalidad el lavado de dinero, ya que no existe un método único para ello y quienes las realizan modifican continuamente sus modos de operar para engañar a las autoridades y entidades necesarias para vehiculizarlas. Por ello, se considera que las mejores protecciones de una entidad son, en primer lugar, la toma de conciencia de todos sus integrantes al respecto de los riesgos que se corren, en segundo lugar, el mantenimiento de una actitud alerta y vigilante permanente, y en tercer lugar, el cuidadoso cumplimiento de las directivas de prevención que la propia institución adoptó.

A tales efectos, FORTIMAX S.A. (CAMBIO PANDO) se compromete a:

- Designar un funcionario responsable del área de cumplimiento normativo, en los términos que establezca la normativa vigente.

- Implementar mecanismos a efectos de verificar el cumplimiento de los procedimientos de control establecidos internamente y su total ajuste a la normativa nacional vigente.
- Participar y desarrollar programas de capacitación permanente del personal destinado a difundir el conocimiento de la actividad de lavado de dinero, sus prácticas más usuales, la normativa vigente y las consecuencias en materia de responsabilidades personales (para funcionarios y directivos) e institucionales.
- Contribuir con la difusión de los extremos y obligaciones contenidas en este Código de Conducta y en su Manual de Políticas de Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- Realizar de forma periódicas charlas informativas entre los funcionarios de FORTIMAX S.A. y los funcionarios responsables de la prevención, sobre nuevas prácticas y sugerencias para un mejor control, así como sobre cambios en el marco normativo a este respecto. Por lo menos deberán realizarse dos de estas charlas al año, siendo de participación obligatoria para sus funcionarios.

SANCIONES

Los funcionarios que incumplan los compromisos y deberes impuestos por el presente Código de Conducta o que, por su acción u omisión expongan a la empresa a posibles sanciones de las autoridades nacionales en esta materia, reguladas por el presente Código y por el Manual de Políticas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, serán pasibles de las sanciones más graves establecidas en su contrato de trabajo, llegando a configurar y considerarse como una falta grave y notoria mala conducta con sus consecuentes efectos legales.